



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y  
JUZGAMIENTO  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)  
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	Once (11) de agosto de 2021	<b>Hora</b>	9:00	<b>AM X</b>	<b>PM</b>
--------------	-----------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	7	0	0	0	1	0
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

**DEMANDANTE: MARIA JOSÉ ECHAVARRÍA LOPERA**

**DEMANDADO: PORVENIR S.A.**

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:  Señor LUIS ALFONSO LOPERA LÓPEZ, representante legal de la demandante C.C. 3.439.611  Doctora DEISY NATALIA JIMÉNEZ GALLEGO apoderada de la parte demandante TP 193.155  Doctora JUANA LUCÍA VARGAS ORTÍZ, apoderada y representante legal de PORVENIR S.A., TP 343.880.

**LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA**

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8da47f33-479b-4c30-ad78-ff28b1843640?vcpubtoken=74473f66-7a13-4f78-9a01-4a8b34211952>

**ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo <b>X</b>
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

**ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

DECISIÓN				
Excepciones		Si		No <b>X</b>
Se abstiene el Despacho de resolver la excepción previa propuesta por sustracción de materia. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

### ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

La apoderada de la parte demandante desistió de la pretensión primera de la demanda, el cual fue aceptado sin imposición de condena en costas. El litigio versa en establecer si a la menor demandante le asiste derecho al reconocimiento y pago de los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, y la indexación, además de la viabilidad de estimar las excepciones propuestas por la pasiva.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

#### PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

##### DEMANDANTE:

Documentales: Se incorporan los documentos anexos con la demanda

##### DEMANDADA:

Documentales: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte a la demandante: No se decreta.

##### PRUEBAS INCORPORADAS DE OFICIO:

Documental: Se incorpora la documental allegada por la parte actora en página 120 a 127 del PDF 01.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

### CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

### AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 406 de 2021 del consecutivo general y N° 197 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### FALLA

**PRIMERO: CONDENAR** a PORVENIR S.A. a reconocer y pagar a la menor MARIA JOSÉ ECHAVARRÍA LOPERA, representado legalmente por el señor LUIS ALFONSO LOPERA LÓPEZ, la indexación de las

mesadas pensionales reconocidas en sede administrativa, según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

**SEGUNDO: ABSOLVER** a PORVENIR SA. de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

**TERCERO:** Sin costas en ésta instancia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

### RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de PORVENIR S.A. en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**Laura Freidel Betancourt  
Juez Circuito  
Laboral 013  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7717b46651b81dcd3a7346926374eba008fad44cb6a239bff4d7cf6584f23bc1**

Documento generado en 11/08/2021 10:24:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**